REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN No.

## 015159 02 AGO 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

# LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

## EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 8998 del 5 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No.11372 del 10 de junio de 2016, al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que a través de la Resolución No. 11372 del 10 de junio de 2016 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que el día 30 de mayo de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Electrónica (Código SNIES 2889).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de abril de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Electrónica,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

« Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA con lugar de desarrollo en Pamplona (Norte de Santander), ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería Electrónica está adscrito a la Facultad de Ingenierías y Arquitectura e inició labores en el año 1994. Su misión se centra en formar de manera integral profesionales con excelencia académica e investigativa, adaptables a los cambios tecnológicos, con apropiación del conocimiento, que les permite brindar soluciones a las necesidades sociales, productivas y científicas en el ámbito regional, nacional e internacional. El Programa de 10 semestres es presencial; se realiza en jornada diurna, con un plan curricular de 166 créditos, ha sido acreditado en tres ocasiones, la última en el año 2016 por cuatro años.
- La participación del 16% en promedio anual de estudiantes en actividades de investigación durante el periodo 2015-2019.
- La planta total de profesores en el periodo 2020-1, está conformada por 41 docentes, de los cuales el 27% tiene un contrato de tiempo completo indefinido, que atiende una población de 265 discentes estableciéndose una relación de 1 profesor tiempo completo por 24 estudiantes. La cualificación de los profesores indica que el 63% tiene estudios de posgrado, 2 con nivel de doctorado y 24 de maestría. Con relación a la categorización de los profesores del programa,12% están reconocidos en el SNCT&I; uno como Senior, 2 como Asociado y 2 como Junior.
- La actividad científica del Programa en el periodo 2016-2021 es realizada por dos grupos clasificados como A: "Sistemas Sensoriales", "Automatización y Control" y otros tres en categoría C: "Sistemas Energéticos", "Ingeniería Biomédica" y "LOGOS". Su producción se materializa en 9 investigaciones, cuya financiación en un 93% ha sido ejecutada con financiación propia. La producción académica del periodo alcanzó la cifra de 378 productos, correspondiendo el 80% de los mismos a artículos publicados en revistas especializadas (301).
- Las investigaciones desarrolladas en el área de electrónica con aplicaciones en distintos campos que han posibilitado el fomento de estancias internacionales a 6 docentes del programa en Francia, Suecia, Rumanía y España, con duración entre 4 y 6 meses.
- Las dos patentes obtenidas en el periodo, que han contribuido a solucionar problemas de salud a nivel nacional, mostrando un impacto social importante.
- La participación en actividades de extensión en una proporción de 16 docentes por año, que desarrollaron 79 proyectos durante el periodo 2017-2021.
- La visita de 69 profesores extranjeros durante los últimos 5 años.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro del año 2021 fueron similares a los alcanzados por el grupo de referencia NBC en las cinco competencias evaluadas. El Programa presenta resultados similares en los tres últimos años. Fuente; ICFES
- El 40% de los egresados han culminado estudios de posgrado a nivel de maestría y doctorado.
- La página web que se encuentra actualizada y facilita la búsqueda de información.
- El fortalecimiento de la infraestructura de laboratorios, aulas y equipos durante los últimos años.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA con lugar de desarrollo en Pamplona (Norte de Santander), debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Adelantar estudios que permitan establecer el impacto social y académico de su misión, su Proyecto Educativo Institucional y de los Programas académicos, los productos investigativos, proyección social, artística y cultural sobre el desarrollo de la región y el país.
- Mejorar la tasa de deserción del Programa que en el periodo 2019-1 fue 10,42% superior a la nacional por nivel de formación –universitario- (9,36%), de acuerdo con información de SPADIES.
- Avanzar en la tasa de graduación del Programa, que en el semestre trece fue 21,29% inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (32,54%), de acuerdo con información de SPADIES.
- Establecer estrategias para mejorar los resultados de las pruebas Saber Pro, recomendación realizada en el proceso de acreditación anterior.
- Acrecentar la movilidad de estudiantes y profesores, potenciando los convenios vigentes, con el fin de mejorar el factor de visibilidad nacional e internacional. Esta recomendación viene desde la acreditación anterior.
- Fortalecer la movilidad de estudiantes con participación en eventos nacionales e internacionales, recomendación que proviene de la acreditación anterior.
- Consolidar la participación de los estudiantes en actividades de extensión que beneficien a la comunidad.
- Aumentar los esfuerzos para conocer la inserción laboral y el desarrollo profesional de los egresados, particularmente en los últimos seis años, recomendación realizada en el proceso de acreditación anterior.
- Consolidar estrategias que permitan la realización periódica de encuentros de egresados que contribuyan al desarrollo académico de los estudiantes del programa.
- Disminuir el tiempo de compra de las solicitudes de equipos de laboratorio, recomendación del informe de autoevaluación.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Electrónica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:

Universidad de Pamplona

Nombre del programa: Ingeniería Electrónica

Modalidad:

Presencial

Lugar de Desarrollo:

Pamplona (Norte de Santander)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revogue la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifiquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

JOSÉ MAXIMIĹIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Eley Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Revisó:

Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Yules Alejandro Espinosa Blanco - Subdirectión de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó:

Jeny Patricia Martin Buitrago- Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educ

Código SNIES:

2889 (Código de Proceso:7123)